REFORMULACIÓN PROYECTO DE LEY: PROHIBICIÓN DE APLICAR DE LA ATENUANTE DEL ARTÍCULO 11 Nº 5 DEL CÓDIGO PENAL EN DELITO DE FEMICIDIO (PARRICIDIO)

I.- ANTECEDENTES

Respecto de las apreciaciones del proyecto sobre femicidio y puedo señalar lo siguiente:

1.- No he encontrado los datos estadísticos referente a los parricidios cuyas víctimas son mujeres y hombres.

2.- El objeto del proyecto es generar una norma con perspectiva de género, para lo cual, considero que la formulación es la correcta.

3.- Si bien es cierto, como señalaron los asesores de otros senadores, es discriminatoria en relación a los hombres considero que se permite la discriminación siempre que ésta no sea arbitraria, y justamente ésta no lo es.

4.- Podríamos cambiar la redacción y establecer que los celos no pueden -por si mismo- ser constitutivos sólo de atenuante del artículo 11 Nº 5 y establecerla para el parricidio cometido por el cónyuge o conveniente en contra de su cónyuge o conveniente, indistintamente.

5.- Lo anterior en la práctica sería beneficiosos para las mujeres, ya que, son muchísimos más los casos de delitos cometidos por hombres contra mujeres que viceversa.

6.- La redacción en ese sentido sería algo así como: "En el delito de parricidio cometido por el cónyuge o conviviente en contra del cónyuge o conviviente

respectivamente, la sola concurrencia de celos, no es suficiente para configurar la circunstancia atenuante del artículo 11 Nº 5 del Código Penal".

7.- Es conveniente tener la opinión de la asociación de magistrados mujeres.

8.- Por último, en el trabajo de la comisión se puede resolver políticamente el asunto de redacción, pero considero que es conveniente una norma con perspectiva de género para igualar la cancha en una sociedad eminentemente patriarcal.

III.- DEL PROYECTO DE LEY

Artículo: Agréguese al artículo 390 el inciso tercero "En el delito de parricidio cometido por el cónyuge o conviviente en contra del cónyuge o conviviente respectivamente, la sola concurrencia de celos, no es suficiente para configurar la circunstancia atenuante del artículo 11 Nº 5 del Código Penal".